



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



REGLAMENTO DE BECAS DE INICIACION EN LA INVESTIGACION

TITULO I. OBJETIVOS

Art. 1º- Las becas de Iniciación en la Investigación tienen como objetivos:

- Apoyar y sistematizar los primeros pasos en las actividades de investigación requeridas para la obtención de la Licenciatura en las carreras cursadas en la Facultad
- Fomentar la inserción activa y continua de egresados jóvenes en equipos y redes de investigación
- Formar recursos humanos que se propongan el desarrollo de la investigación como una de las actividades prioritarias
- Estimular la incorporación de los recientes egresados en los diferentes niveles de formación de postgrado.

TÍTULO II. CARACTERISTICAS DE LAS BECAS

Art. 2º- El Honorable Consejo Directivo (HCD), a propuesta de la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica (SeCyT) de la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH), determinará anualmente la fecha de la convocatoria y la cantidad de Becas que concederá en cada concurso.

Art. 3º- La duración de las Becas será de diez (10) meses y no podrán ser prorrogadas ni renovadas.

Art. 4º- Las Becas tendrán una dedicación horaria de 25 horas semanales, debiendo fijar como lugar de trabajo el Centro de Investigaciones de la Facultad (CIFYH) y cumplir allí con el horario establecido.

Art. 5º- La forma de acceder a las Becas será por selección de antecedentes y concurso de proyectos.

Art. 6º- El estipendio correspondiente a la Beca será dado a conocer al abrirse cada convocatoria conforme al presupuesto disponible.

Art. 7º- El financiamiento de las Becas provendrá de los recursos propios de la Facultad y de los programas de apoyos institucionales para la investigación que puedan gestionarse.

TÍTULO III. DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.

Art. 8º- Serán beneficiarios de las Becas los alumnos del último año de carreras de Licenciatura cursadas en la Facultad que tengan aprobado el proyecto de investigación para Trabajo Final, o

egresados (de las Licenciaturas) con no más de dos años de antigüedad incorporados o que se incorporen a equipos o proyectos de investigación radicados en el CIFFyH. No podrán presentarse en la convocatoria los que ya hubieren obtenido una beca para investigación de cualquier organismo público o privado.

Art. 9º- Los aspirantes a las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

9.a- Presentar la solicitud, los formularios y la documentación debidamente completados de acuerdo con las directivas que sobre el particular establezca la SeCyT de la Facultad, según se especifican en 18a y 18b

9.b- En el caso de los estudiantes, presentar su proyecto de investigación para Trabajo Final indicando, si correspondiera, el nivel de avance alcanzado y los aspectos a desarrollar durante el transcurso de la beca y adjuntando copia fiel de la aprobación del mismo expedida por la Escuela correspondiente

9.c- En el caso de los egresados que se incorporen a un equipo, presentar un proyecto de investigación factible de ser desarrollado en un año, acompañado de la constancia de aceptación del Director del proyecto

9.d- Contar con la aceptación del CIFFyH como lugar de trabajo

9.f- La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante y su director

9.g- La falta de cumplimiento por parte de los aspirantes en lo que hace a las condiciones y documentación solicitadas por la SeCyT de la Facultad al momento de inscribirse para el concurso, será motivo de la no evaluación de sus antecedentes y por lo tanto quedará excluido del mismo.

TÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO.

Art. 10º- La presentación al concurso implica, por parte del becario, la aceptación de las obligaciones que el Reglamento de Becas impone, a saber:

10.a- Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado

10.b- Abstenerse de cambiar el plan de trabajo o su Director durante el transcurso de la beca, salvo razones debidamente justificadas

10.c- Poner a disposición de la SeCyT de la Facultad toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se lo solicite

10.d- Declarar la condición de Becario de la Facultad en los trabajos publicados como consecuencia de las actividades desarrolladas durante el período de la beca

10.e- Si la beca fue otorgada para la realización del Trabajo Final para la Licenciatura, éste deberá ser presentado en la correspondiente Escuela en el transcurso de los tres meses siguientes al vencimiento de la misma, debiendo dejar constancia de esa presentación y posterior aprobación en la SeCyT de la Facultad

10.f- Si la beca fue otorgada a egresados, éstos deberán presentar el Informe Final de toda la labor realizada dentro de los 60 días corridos de finalizado el período de beca, el cual será acompañado de la evaluación de su Director en sobre cerrado. El Informe deberá contener algunos de los siguientes logros relacionados con el tema investigado: publicaciones y/o trabajos enviados para su publicación; presentaciones a congresos; elaboración de anteproyectos para tesis de maestría o doctorado; otras actividades relacionadas.

TÍTULO V. DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DEL BECARIO.

Art. 11º- El becario tendrá un Director quien deberá ser docente o investigador de una Escuela o del CIFFyH, cumpliendo con las condiciones establecidas para la dirección de proyectos en las respectivas reglamentaciones. En estos casos no se contempla la figura de un co-director.

Art. 12º- Si por razones excepcionales el Director fuera profesor o investigador de otra institución, el becario deberá contar con un co-director docente o investigador de esta Facultad con condiciones y antecedentes similares a los requeridos para ser Director.

Art. 13º- El Director o Co-director no podrá tener más de cinco (5) becarios o tesistas a su cargo, ya sean de esta Facultad o de otros organismos.

Art. 14º- Son obligaciones del Director y del Codirector del becario:

14.a- Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la SeCyT de la FFyH cualquier transgresión al mismo

14.b- Responsabilizarse de que en el lugar de trabajo propuesto se le proporcione al becario los elementos necesarios para llevar a cabo su tarea

14.c- Orientar el desarrollo del plan de trabajo del becario, atendiendo a su formación en la metodología de la investigación y supervisar la elaboración del Informe Final según lo establecido en el art. 10e y 10f

14.d- No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los tres (3) meses, cuando el becario no cuente con un codirector. En caso contrario, el Director propondrá designar un Director sustituto que deberá ser aprobado por la Comisión Evaluadora

14.e- Poner a disposición de la SECyT de la FFyH toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del Becario cada vez que le sea solicitado.

TITULO VI. DE LA EVALUACION Y ADJUDICACION DE LAS BECAS.

Art. 15º- La adjudicación de las becas se efectuará en base a la evaluación del proyecto de investigación y plan de trabajo propuestos y de los antecedentes del postulante y del Director. Las mismas se distribuirán en forma proporcional a la cantidad relativa de estudiantes y egresados presentados en cada convocatoria, siempre y cuando se supere el puntaje mínimo requerido

Art. 16º- Para proceder a esa evaluación y a la del desempeño e Informes finales de los becarios, se constituirá una Comisión Evaluadora en cuya conformación se contemplará la diversidad de disciplinas y áreas de conocimiento desarrolladas en la FFFyH, integrándose con miembros titulares y suplentes; será coordinada por los Secretarios de Investigación, Ciencia y Técnica y de Asuntos Estudiantiles de la Facultad. La Comisión podrá solicitar – cuando así lo considere- el asesoramiento de evaluadores externos. El evaluador que a su vez sea director de uno o más proyectos que se presenten, se abstendrá de intervenir en la evaluación del o los postulantes bajo su dirección.

Art. 17º- Los miembros de la Comisión Evaluadora serán designados por el HCD a propuesta de la SeCyT de la FFFyH y durarán un período en sus funciones. La conformación de la misma deberá ser establecida en el momento de la convocatoria a becas, culminando sus funciones con la aprobación de los Informes Finales de los becarios de ese período. Un miembro no podrá integrar la Comisión por más de dos períodos consecutivos, y podrá, sí, volver a integrarla en otra convocatoria.

Art. 18º- La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta para la adjudicación de las becas:

18.a- Los antecedentes del postulante y del Director:

- a) Calificaciones obtenidas durante la carrera, el promedio general y la regularidad de los estudios.
- b) Ayudantías y adscripciones realizadas
- c) Participación en Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos
- d) Integración de equipos y trabajos de investigación realizados
- e) Conocimiento de idiomas
- f) Otros antecedentes que considere relevantes
- g) Curriculum Vitae del Director y/o Co-director

18. b- El proyecto de investigación y plan de trabajo propuesto

- a) Antecedentes del tema y planteo del problema
- b) Delimitación del objeto de estudio y del marco teórico
- c) Hipótesis
- d) Metodología, aspectos a considerar y fuentes
- e) Cronograma y factibilidad en función del plazo de duración de la beca
- f) Cursos o seminarios que tenga programado realizar durante el desarrollo de la beca.

Art. 19º- En base a la evaluación efectuada, la SeCyT de la Facultad elevará al HCD un orden de méritos para que proceda a la designación de los becarios de acuerdo con el cupo reviamente establecido.

Art. 20º- El CIFFyH garantizará que se proporcione a los becarios las condiciones necesarias para el desarrollo de las becas.

TÍTULO VII. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION Y/O DEVOLUCION DE LA BECA.

Art. 21º- El HCD, a propuesta de la SeCyT de la FFFyH, podrá cancelar una beca otorgada en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento, basado en el informe presentado por el Director, procediendo a la devolución del importe recibido.

Art. 22°- La no presentación en tiempo y forma de los Informes Finales o del Trabajo Final para la Licenciatura, obligará al becario a devolver la totalidad del importe recibido durante el transcurso de la beca, haciéndose constar este hecho en su legajo personal.

TITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23°- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el HCD de la FFyH según la reglamentación vigente para cada caso en particular, previo informe de la SeCyT de la Facultad.